

DECRETO N° 1808 /

TEMUCO, 26 ABR. 2024

VISTOS:

1. Lo establecido en la Ley General de Urbanismo y Construcción (LGUC) y la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC), en lo referido a los Instrumentos de Planificación Territorial y sus actualizaciones.
2. El decreto Supremo N°57, publicado con fecha 06 de abril del 2023, que modifica del Decreto Supremo N°47, de Vivienda y Urbanismo, de 1992, Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones (OGUC) con el objeto de adecuar sus normas a la Ley N°21.078 Sobre Transparencia del Mercado de Suelo e Impuesto al Aumento de Valor por Ampliación del Límite Urbano y a la Ley N°21.074 Sobre Fortalecimiento de la Regionalización del País.
3. La circular Ord. N°233 de fecha 13 junio del 2023, DDU 481, que informa cambios efectuados por el Decreto Supremo N°57 (V. y U.), que ajusta la OGUC a las Leyes 21.078 y 21.074, e imparte instrucciones sobre las materias contenidas en dicho Decreto.
4. El Plan Regulador Comunal vigente, el cual fue aprobado con fecha 02 de febrero 2010.
5. El Decreto Alcaldicio N° 4648 de fecha 16 de diciembre 2023, que aprueba y desagrega el presupuesto de ingresos y gastos de la Municipal para el año 2024.
6. Las facultades que me confiere la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus modificaciones.

CONSIDERANDO:

1. Ord.N°366 de fecha 26 de febrero del 2024, en el cual se envía a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, el Informe Fundado, producto de la revisión del Plan Regulador Comunal de Temuco, con el objeto de dar cumplimiento a lo establecido en el Art.2.1.4 bis, de la OGUC, determinándose la necesidad de MODIFICACIÓN del instrumento de Planificación de acuerdo a los siguientes aspectos normativos:
 - a) De acuerdo a lo indicado en el Artículo 28 sexies, de la Ley General de Urbanismo y Construcciones y Artículo 2.1.4. de la OGUC, "deberán actualizar periódicamente los instrumentos de Planificación Territorial, en plazo no mayor a 10 años; en lo que compete al Plan Regulador de Temuco, este fue publicado en el Diario Oficial de fecha 02.02.2010, habiéndose aprobado por Decreto Alcaldicio N° 176 de fecha 17 de enero de 2007 y promulgado por el Gobierno Regional, mediante Resolución N° 149 de fecha 01 de septiembre de 2009.
Por lo tanto, tiene **14 años de vigencia y necesita ser actualizado** para dar cumplimiento a la citada norma.
 - b) Respecto a establecer los estudios técnicos a los cuales debe ser consistente el ejercicio de la potestad Planificadora, a través de los Instrumentos de Planificación Territorial, referidos a la letra e) del Artículo 28 decies, de la LGUC): "Ser consistente con los estudios técnicos referidos a movilidad urbana, infraestructura sanitaria y energética, riesgos y protección del patrimonio natural y cultural, entre otros, conforme establezca la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, los que necesariamente deberán estar en coordinación con las políticas sectoriales asociadas a cada materia".
Se concluye que el actual PRC no posee estudios en los lineamientos que se definen en la modificación de la LGUC y la OGUC en cuanto a:

2914940

- Estudio de movilidad Urbana
 - Estudio de Infraestructura Energética
- c) Antecedentes que determina la necesidad de modificación al Plan Regulador de Temuco, respecto al análisis del instrumento actual:
- Actualización de la imagen objetivo, respecto a lo establecido en el art.2.1.5 de la OGUC, modificado a través del DS N°57.
 - Necesidad de uso de suelo residencial producto de la demanda surgida del crecimiento poblacional.
 - Necesidad de resguardar el patrimonio histórico localizado en zona urbana.
 - Generar zonas normativas que favorezcan la variedad de usos, resguardando las zonas residenciales de usos incompatibles a estos.
 - Permitir una adecuada articulación vial que genere una mayor movilidad.
 - Potenciar el uso de área verde mediante un sistema de parques urbanos, contemplando su rol ambiental, servicios eco sistémicos y su opción como amortiguadores de riesgos naturales, teniendo presente la incorporación de los Humedales Urbanos.
 - Resguardo de la población ante episodios de riesgo natural, definiendo nuevas zonas de restricción.
- d) **Pronunciamiento o indicaciones de otros Órganos del Estado**, se puede apreciar que el instrumento de planificación actual no cuenta con los aspectos sugeridos y realizados, a través de los cambios e incorporación a norma de otros ministerios, acerca de las siguientes materias:
- Ley 21.202 Protección de los HUMEDALES URBANOS, del Ministerio de Medio Ambiente, publicada el 23 de enero del 2020 y su posterior REGLAMENTO publicado con fecha 24 de noviembre del 2020.
 - Infraestructura Energética, Ministerio de Energía, este tipo de infraestructura se regulará a través de estudio de Infraestructura Energética en los IPT, considerando que esta materia, debe incorporarse como uso del suelo urbano, con un enfoque energético, con énfasis en la **sustentabilidad y la eficiencia energética**.
- e) **Criterios de seguimiento y rediseño del medio ambiente**, el Plan Regulador Comunal (PRC) que esta vigente del año 2010, no requirió un Proceso de Evaluación Ambiental Estratégica hasta ese momento, posteriormente, entre el año 2016 y 2019, aproximadamente, la Municipalidad trabajó en la Actualización del PRC, proceso que definió el siguiente objetivo ambiental: Promover el desarrollo urbano sustentable a través del resguardo de los sistemas naturales y culturales. Este objetivo identifica lo que se quería alcanzar. Además, los criterios definidos e identificados en aquella instancia, fueron los siguientes:
- Protección de valores patrimoniales para la puesta en valor de la imagen urbana.
 - Resguardo del sistema natural para la recuperación de servicios eco sistémicos urbanos, considerando la entrada en vigencia de la Ley de Humedales Urbanos.
 - Restricción de áreas afectas por riesgos naturales para la protección de la población en el área urbana.
- Estos criterios, finalmente no fueron evaluados, pero se entienden como necesidades reconocidas, que deberán ser acogidas en este nuevo proceso.



MUNICIPALIDAD DE
TEMUCO

2. Ord.N°376 de fecha 22 de marzo de 2024, la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, concluye que revisados los antecedentes expuestos por la municipalidad de Temuco en su Ord.N°366 de fecha 26.02.24, concuerda con el informe remitido, en el sentido que se requiere una **Modificación Integral del Plan Regulador Comunal de Temuco**.
3. Ord.N°203 de fecha 02 de abril de 2024, en sesión Ordinaria del Concejo Municipal, **se aprobó** el acto formal para el inicio del Proceso de Modificación del Plan Regulador.

DECRETO:

1. **INICIESE** el proceso para la MODIFICACION DEL PLAN REGULADOR COMUNAL DE TEMUCO.
2. **APRUEBESE** la ejecución de las Bases Administrativas, Términos Técnicos de Referencia y Formatos, que regirán el proceso licitatorio para contratar el estudio denominado **“Consultoría Estudio Modificación Plan Regulador Comunal, Temuco”**.
3. **LLÁMESE** a Propuesta Publica para el estudio **“Consultoría Estudio Modificación Plan Regulador Comunal, Temuco”**.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.


JUAN ARANEDA NAVARRO
SECRETARIO MUNICIPAL


ROBERTO NEIRA ABURTO
ALCALDE



RH/FBM/SSP/MGL

Distribución:

- Administración Municipal
- Dirección de Administración y Finanzas.
- Dirección de Asesoría Jurídica.
- Dirección de Control.
- Dirección de Planificación Municipal
- Departamento de Asesoría Urbana
- Departamento de Planificación Presupuestaria, SECPLA
- Dirección de Obras Municipales
- Dirección de Medio Ambiente, Aseo y Ornato
- Departamento de Participación Ciudadana
- Unidad de Propuestas
- Oficina de Partes